

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año;	80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	"	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"	
Id. Id. de Paz . . .	1	"	
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con reiterada frecuencia se dirigen a este Gobierno Civil los Colegios Profesionales sanitarios expresando la existencia de casos de intrusismo en la provincia, entendiéndose con ello no solo atentados para la salud pública, sino también perjuicios a quienes reúnen las condiciones señaladas por la vigente legislación para el libre ejercicio de una profesión determinada.

Habida cuenta de lo anterior corresponde la corrección y castigo del intrusismo a la Autoridad Judicial ordinaria en su aspecto penal debiendo los Colegios profesionales, bien se trate de Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Veterinarios o Practicantes, denunciar e instar los procesos necesarios para su persecución ante la citada Autoridad Judicial, sin perjuicio del auxilio necesario de los poderes públicos a tales efectos.

Este Gobierno Civil velando por el cumplimiento de las disposiciones vigentes dentro del ámbito de su competencia y muy especialmente en cuanto se refiere a la Sanidad, recuerda a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía la obligación en que se encuentran de poner en conocimiento de los Colegios Oficiales correspondientes cuantos casos de intrusismo conozcan o se les denuncien, adoptándose por las mismas los medios necesarios y convenientes, extremando su vigilancia y celo para denunciar y en su caso corregir a quienes abusivamente, sin garantía alguna, con menosprecio de la salud pública, se dedican a actividades no solamente prohibidas, sino también castigadas por la Ley.

Lo que hago público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 27 de diciembre de 1961.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy, dictada en autos de testamentaria de don Manuel Sobrecueva Tres, seguidos a instancia de doña Rita Sobrecueva Rivera, se cita a los herederos de don Fidel y doña María Luisa Sobrecueva Rivera, cuyo paradero se ignora, para que se personen en el juicio y asistan a la formación de inventarios de la herencia y Junta a la Ley de Enjuiciamiento Civil, a que se refiere el artículo 1.068 de para cuyos actos se ha señalado el día veintitrés de enero próximo a las once y doce horas respectivamente, bajo los apercibimientos legales.

Cangas de Onís, 23 de diciembre de 1961.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Miguel García de Valdés, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día quince de enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de los bienes siguientes:

Un camión marca Dodge con

motor Barreiros de 6 toneladas con motor de 6 cilindros de 90 HP. con diferencial Tinet, frenos hidráulicos calzado con seis ruedas y cubiertas a medio uso. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas). Matrícula BI-6522.

Un automóvil tipo omnibus de nueve plazas, marca Fiat, matrícula M-128.119, de 13 HP., calzado con cuatro cubiertas a medio uso. Tasado en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

Un tractor carroceta O. M. fabricación italiana. Tasado en pesetas cuarenta mil (40.000 ptas).

Una sierra marca Sierras Alavesas, de cinta, con su carro y motor Diesel. Tasada con su motor en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

Una afiladora mecánica tipo Antuñana. Tasada en siete mil pesetas (7.000 ptas.).

Una tronzadora mecánica marca Artagan. Tasada en cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

Un motor Junker de 4 cilindros a gas-oil, tipo automóvil de 15 HP. Tasado en diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Dichos bienes han sido embarcados en autos ejecutivos instalados en este Juzgado a nombre de don Nicanor Noval Hevia y se hallan depositados en poder de los demandados referidos don Manuel Reimondo Yanes y doña Dolores Yanes Raneaño, vecinos de Taramundi en este partido y se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación señalado a cada uno de dichos bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de dicho valor de tasación

Dado en Castropol a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel García de Valdés.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve, seguido por robo, contra Raúl Santos Lareo y otro, se requiere el referido penado, al pago de la indemnización civil en cantidad de dos mil trescientas seis pesetas, al perjudicado Mauricio Villar Villar.

Gijón, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

—:—

Edicto

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el rollo de apelación dimanante de autos de juicio de cognición de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don Jenaro Espinosa Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de este partido judicial, los autos de juicio de cognición procedentes

del Juzgado Municipal número dos de esta villa, seguidos a instancia de don Samuel Fernández Acebal, mayor de edad, casado, obrero, contra su esposa doña Fidela del Busto Quirós, también mayor de edad, sin profesión determinada, y contra Manuel Fernández Díaz, Dolores Fernández del Busto y su esposo Santiago Pérez Cabrera, litigando en concepto de pobres los dos primeros, que han sido representados y dirigidos, respectivamente, por los Procuradores don Aurelio Arcadio Fernández García y don Juan Blas Larrauri Legarreta, y por los Letrados don José Antuña Alonso y don Faustino Martínez González, y declarados en rebeldía los tres últimos; dichos autos, que versan sobre declaración de derecho de arrendamiento y otros extremos, han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en veintiuno de noviembre próximo pasado dictó el señor Juez Municipal número dos de Gijón.

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, de fecha veintiuno de noviembre próximo pasado, por la que se estima en parte la demanda interpuesta por don Samuel Fernández Acebal, contra don Manuel Fernández Díaz, doña Fidela del Busto Quirós, don Santiago Pérez Cabrera y doña Dolores Fernández del Busto, y declara que el actor es titular del contrato de arrendamiento de la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda y condena al demandado Manuel Fernández Díaz, como dueño de la vivienda referida, a extender los recibos del alquiler a nombre del demandante, declarándose incompetente respecto de los pronunciamientos restantes, pedidos en la demanda, contra los demandados Santiago Pérez Cabrera y Dolores Fernández del Busto, absteniéndose de resolver sobre los mismos; y sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal Civil, si no solicitare la parte apelante su notificación personal en el plazo de cinco días. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, con expresa

imposición de las costas de esta alzada al apelante, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Espinosa.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación en forma a los demandados rebeldes don Manuel Fernández Díaz, doña Dolores Fernández del Busto y don Santiago Pérez Cabrera, expido el presente que firmo en Gijón a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Román Rodríguez Sánchez.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con veinte céntimos, promovidos por don José María Villa Joglar, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández y García, defendido por el Letrado don José Antuña Alonso; contra doña Angeles Zaeta Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de Jove; y contra este último llamado Angel Quintín González, mayor de edad, de esta vecindad;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José María Villa Joglar contra doña Angeles Zaeta Fernández y esposo don Angel Quintín González, debo de condenar y condeno a ambos demandados a satisfacer al actor la suma de seis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas y veinte céntimos, con imposición a los mismos de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil, de no ineteresarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina Carriles.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Angeles Zaeta Fernández y esposo don Angel Quintín González, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.

—:—

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana en providencia dictada con esta fecha a instancia de la parte actora en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don José Cervilla Gálvez, en nombre y representación de don Manuel y doña Rufina Espina Villa, mayores de edad, casado, la segunda asistida de su marido don Benjamín Llana Riera, vecino de La Trapa y Landoso, Langreo, contra doña Olvido Espina Argüelles, doña Cesárea Muñoz Espina y otros, herederos de don Benigno Espina Muñoz, sobre oposición a operaciones divisorias del contador dirigente en juicio de testamentaría de don Benigno Espina Muñoz, se acordó emplazar por medio de la presente a los demandados interesados en dicha herencia y a los herederos de la interesada demandada fallecida doña Emilia Espina Muñoz, mayor de edad, viuda vecina que fue de Zandao-Riaño-Langreo y demás personas ignoradas que pudieran tener interés en la sucesión de la misma para que en término de nueve días siguiente a la publicación de la presente comparezcan en forma en dichos autos a contestar la demanda teniendo a su disposición en Secretaría las copias simples de la misma apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

—:—

DE TINEO

Don Eduardo Gota Losada, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos número 78-61, sobre juicio de abintestato de don Gabriel Rodríguez Rodríguez, vecino que fue de Valmorisco, en este término, promovidos por el Procurador señor Llanes Menéndez, designado por el Turno de Oficio en nombre de la interesada doña Pilar Rodríguez Rodríguez, que tiene concedido el beneficio de pobreza, en estos autos se cita a los interesados don Vicente, don José, don Segundo y doña Concepción Rodríguez Rodríguez, todos ellos ausentes en ignorado paradero; para que en el término improrrogable de quince días comparezcan en los citados autos, personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Eduardo Gota Losada. El Secretario.

—:—

DE LA CORUÑA

EDICTO

El ilustrísimo señor don Emilio Celorio Sordo Magistrado-Juez en funciones en el Juzgado de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hago público: Que en el juicio universal de quiebra necesaria de la compañía mercantil "Herrero Hermanos, S. A.", que se sigue en este Juzgado con el número 75 de 1961, se acordó sacar a pública subasta, y anunciarla por término de tres días, las mercancías que se reseñan seguidamente con sus precios por bajo de su coste:

500 kilos de vinagre rosol a 4 pesetas kilo.

1.300 kilos de aceite refinado de primera, a 23 pesetas kilo.

1.200 kilos de aceite refinado de segunda, a 22 pesetas kilo.

180 kilos de aceite de freir bonito, a 7 pesetas kilo.

60 kilos de aceite de freir chicharros, a 7 pesetas kilo.

100 kilos de aceite de filtro bueno, a 13 pesetas kilo.

30 kilos de filtro-amargo, a 13 pesetas kilo.

100 kilos de puré de tomate Intercasa, a 14 pesetas kilo.

4 cajas de 15 latas, de 20 raciones Marinesca, a 750 pesetas caja.

8 cajas de 30 latas de 10 raciones

nes Marinesca-Herrero, a 775 pesetas caja

4 cajas de 50 latas de 4 raciones Marinesca-Herrero, a 600 pesetas caja.

5 cajas de 50 latas de 2 raciones Marinesca-Herrero, a 400 pesetas caja.

6 cajas de 12 latas de 1.600 gramos, de mejillones en escabeche, a 250 pesetas caja.

1 caja de 24 latas, de 360 gramos, de salsas de marisco tomate, a 150 pesetas caja.

6 cajas de 24 latas, de 500 gramos arroz, pescado y marisco, a 175 pesetas caja.

1 caja de 12 latas de 1.600 gramos, de migas de atún en escabeche, a 250 pesetas caja.

2 cajas de 50 latas, de 300 gramos, de bonito asalmonado a 900 pesetas caja.

1 caja de 50 latas, de 500 gramos, de bonito asalmonado, a 1.000 pesetas caja.

1 caja de 4 latas de 5 kilos, de bonito en escabeche, a 800 pesetas caja.

2 cajas de 4 latas de 5 kilos, de chicharros en escabeche, a 200 pesetas caja.

150 latas, de 10 a 12 kilos de anchoa en salmuera, para pasta o filetes a, 3 pesetas kilo.

La subasta indicada se celebrará simultáneamente en las Salas de Audiencia de los Juzgados de Primera Instancia número dos de La Coruña, y del decano de los de Gijón, a las once horas del día veinticuatro de enero próximo, verificándose tal subasta en una sola partida, pero para el supuesto de que no se presentaren licitadores para la misma, se verificará la subasta en cuatro lotes, comprendiendo el primero, los 500 kilogramos de vinagre; el segundo, los kilos de aceite de las clases relacionadas; el tercero, los cien kilos de puré de tomate Intercasa; y el cuarto, la latería de conserva restante.

Se celebrará esta subasta sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura, pero para intervenir en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, los licitadores, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes en cuya subasta, intervengan, o sea del valor total si la licitación es por la totalidad de las mercancías, o del valor de cada lote por el cual liciten, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

La Coruña a 15 de diciembre de 1961.—Emilio Celorio Sordo.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, regla vigésima de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre siguiente y Decreto de 29 de septiembre de 1945, esta Junta Provincial del Censo Electoral quedará constituida, a partir del próximo día 2 de enero de 1962, para el bienio de 1962-1963, con las siguientes personas:

Presidente: Excmo. Sr. don Joaquín de la Riva Domínguez, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial.

Vicepresidente: Excmo. y Magífico Sr. D. José Virgili Vinadé. Suplente: Excmo. Sr. D. Lucas Rodríguez Pire.

Vocales:

Ilustrísimo Sr. D. Tomás Alvarez Buylla López Villamil, Decano del Ilustre Colegio de Abogados. Suplente: D. Eusebio González Abascal, Diputado primero.

Ilmo. Sr. D. Enrique de Linares y López Dóriga, Decano del Ilustre Colegio Notarial. Suplente: D. Arturo Yáñez Cancio, Secretario de la Junta Directiva.

Ilmo. Sr. D. Rodrigo Uría Riu, Delegado Provincial de Estadística.

Ilmo. Sr. D. Juan Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo. Suplente: Don Froilán Neira Andión, Magistrado Suplente.

Don Isaac Alvarez Santullano, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación. Suplente: D. Emilio Gallego Rodríguez, Vicepresidente de la misma.

Don José del Rosal González-Alegre, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. Suplente: D. José Reina Villarroel, Secretario de dicha Cámara.

Don Balbino Alvarez y Fernández Asenjo, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria. Suplente: D. Angel Alvarez Cofiño, Secretario.

Don Luis Rodríguez Bustelo, Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería. Suplente: D. Antonio Carrasco Muñoz y Pérez de Isla, Secretario.

Don José Escotet Cerra, Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca. Suplente: D. Francisco Nicolás Carbajal, Secretario.

Don Luis Hevia Alvarez, Jefe del Sindicato Provincial del Com-

bustible. Suplente: D. Fernando Campomanes, Secretario. Don ~~José Homay y Díaz~~ ^{José Esteban} Jefe del Sindicato Provincial del Metal. Suplente: D. Andrés Junquera García, Secretario. Don ~~Tomás Moreno Alvarez~~ ^{Ramón Hevia} Jefe del Sindicato Provincial de Alimentación. Suplente: D. Pedro Llavona Hevia. ^{P. S. E.}

Don Angel Alvarez Morán, Jefe del Sindicato Provincial de Transportes. Suplente: D. Mariano Montero, Presidente de la Sección Social de este Sindicato.

Don ~~Roberto Alonso Baudín~~ ^{Ramón Hevia} Jefe del Sindicato Provincial de Cereales. Suplente: ~~S. Manuel Alonso Díaz~~ ^{Diego Manjardo} Secretario.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Entidades interesadas puedan entablar oportunamente los recursos que estimen procedentes.

Oviedo, 30 de diciembre de 1961.—El Presidente, Joaquín de la Riva Domínguez. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Grupo de 16 "viviendas protegidas" para empleados municipales del Ayuntamiento de Avilés. Devolución de fianza.

Don Bernardo Fernández Fernández, Contratista de Obras Públicas, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, a 26 de diciembre de 1961.—El Delegado Provincial.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIOS

Habiendo sido autorizado por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte "Sierras de Tineo y Grullomayor", número 329 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, en la zona correspondiente a Quintanilla y Ansarás, en el concejo de

cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en el mismo, que el apeo dará comienzo a las doce horas del día tres de abril de 1962, siendo el sitio de reunión, el lugar denominado Campo de Guardia. Ha sido nombrado Ingeniero Operador don Juan Uhagón Fernández, Ingeniero de la 3.ª Sección de este Distrito Forestal, ante quien podrán presentar los interesados en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de

este Distrito Forestal, Marqués de Teverga 4, cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de las fincas próximas o enclavadas en el monte; estos documentos deben ser presentados en forma de copias mecanográficas, por duplicado, debidamente autorizadas, pues no serán devueltas una vez unidas al expediente de deslinde, entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 apartado b) de la citada Ley de 8 de junio de 1957, solo tendrán valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión no interrumpida así como los datos que existan en el Ayuntamiento o en el Distrito Forestal.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que los que no comparezcan al apeo, ya sea personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados, no podrá formular reclamaciones en el expediente del deslinde, de conformidad con lo prescrito en el apartado a) del nuevamente citado artículo 14 de la Ley de Montes.

Oviedo, 23 de diciembre de 1961. El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

Habiendo sido autorizado por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte "Sierras de Tineo y Grullomayor", número 329 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, solicitado por el vecino de Fenolledo (Tineo), don Emilio Pérez Fernández, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en el mismo,



que el apeo dará comienzo a las doce horas del día diez de abril de 1962, siendo el sitio de reunión el lugar denominado Piedratecha, en la bifurcación de las carreteras que van desde Tineo al Espín y a Bárcena del Monasterio. Ha sido nombrado Ingeniero Operador don Juan Uhagón Fernández, Ingeniero de la 3.ª Sección de este Distrito Forestal, ante quien podrán presentar los interesados en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de este Distrito Forestal, Marqués de Teverga 4 cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de las fincas próximas o enclavadas en el monte; estos documentos deben ser presentados en forma de copias mecanográficas, por duplicado, debidamente autorizadas, pues no serán devueltas una vez unidas al expediente de deslinde, entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 apartado b) de la citada Ley de 8 de junio de 1957, solo tendrá valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión no interrumpida así como los datos que existan en el Ayuntamiento o en el Distrito Forestal.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que los que no comparezcan al apeo, ya sea personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados, no podrán formular reclamaciones en el expediente de deslinde, de conformidad con lo prescrito en el apartado a) del nuevamente citado artículo 14 de la Ley de Montes.

Oviedo, 23 de diciembre de 1961.
El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

—:—

Habiendo sido autorizado por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", número 326 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, en la zona correspondiente al pueblo de Bustiello de la Cabuerna, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957, se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en el mismo, que el apeo dará comienzo a las

doce horas del día veinticuatro de abril de 1962, siendo el sitio de reunión el lugar denominado Campiello. Ha sido nombrado Ingeniero Operador don Juan Uhagón Fernández, Ingeniero de la 3.ª Sección de este Distrito Forestal, ante quien podrán presentar los interesados en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de este Distrito Forestal, Marqués de Teverga, 4, cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de las fincas próximas o enclavadas en el monte; estos documentos deben ser presentados en forma de copias mecanográficas, por duplicado, debidamente autorizadas, pues no serán devueltas una vez unidas al expediente de deslinde, entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 apartado b) de la citada Ley de 8 de junio de 1957, solo tendrán valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión no interrumpida así como los datos que existan en el Ayuntamiento o en el Distrito Forestal.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que los que no comparezcan al apeo, ya sea personalmente o por medio de representantes debidamente autorizados, no podrá formular reclamaciones en el expediente de deslinde, de conformidad con lo prescrito en el apartado a) del nuevamente citado artículo 14 de la Ley de Montes.

Oviedo, 26 de diciembre de 1961.
El Ingeniero Jefe, Eduardo García

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento de cuantas personas interese que el día 10 de enero de 1962, a las once de la mañana, dará comienzo el deslinde oficial para comprobar diferencias de medición denunciadas por don Francisco Vigil Martínez, en escrito presentado en esta Jefatura de Minas el día 22 de septiembre ppdo., que afectan a las concesiones de espato-fluor nombradas "María", número 27.542 y "Manolina", núme-

ro 26.676, del término municipal de Amieva.

Oviedo a 22 de diciembre de 1961. — El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Las Cuentas Generales de Presupuesto, correspondientes a los años 1945 a 1950, ambos inclusive, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que con referencia a las mismas se interpongan.

Candás, 27 de diciembre de 1961.
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE CANGAS DEL NARCEA

Convocatoria de Asamblea Plenaria

En sesión celebrada en el día de hoy por el Cabildo de esta Hermandad, se acordó señalar el día 13 de enero próximo, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, para celebrar en el domicilio social de la misma, la Asamblea Plenaria de esta Entidad, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procediere, del acta de la reunión anterior.

Segundo.— Estudio y aprobación, si fuere procedente, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Hermandad para el año 1962.

Tercero.—Memoria de actividades durante 1961, y planes para 1962.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afiliados de la Entidad, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablones de anuncio acostumbrados, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en Cangas del Narcea a

veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario de la Hermandad, Manuel Fernández Alvarez. — Visto bueno: El Prohombre, Manuel Alvarez Cosmen.

SOCIEDAD METALURGICA
DURO-FELGUERA, S. A.

Canje de obligaciones

Emisión 1960.

El Consejo de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la escritura de 26 de febrero de 1960, de emisión de obligaciones, recuerda a los tenedores de títulos de la citada emisión de 1960, que tienen derecho a optar, por esta sola vez, al canje de las mismas por acciones de la Sociedad, computándose las obligaciones a la par y las acciones al cambio de 181,125 por 100.

Los tenedores de las citadas obligaciones pueden, si así lo prefieren, suscribir diez acciones de la Sociedad, al portador, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, al cambio de 181,125 por 100, mediante la entrega de nueve obligaciones (emisión 1960), a la par, de 1.000 pesetas nominales cada una, más 56,25 pesetas en metálico.

El plazo para la realización de las operaciones expresadas, será de seis días, contados desde el 15 al 20, ambos inclusive, de enero próximo.

En todo caso, las obligaciones objeto de canje percibirán el interés devengado hasta el 31 de diciembre actual, deducidos los impuestos correspondientes, y las acciones que se reciban por el canje disfrutarán de iguales derechos políticos y económicos que las restantes de la Sociedad a partir de 1.º de enero de 1962.

Las obligaciones entregadas para el canje quedarán automáticamente amortizadas.

Las operaciones relacionadas podrán efectuarse en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán los impresos correspondientes a estos fines.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Secretario.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial